



CONTRATO:	N° 286 de 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891.800.330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	PROINTEL COLOMBIA S.A.S.
NIT.	900087844-8
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNANDO CASTRO CARDENAS C.C. 19.174.993
DIRECCION:	CALLE 25 N 32 38 Bogotá
OBJETO:	"SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE GRABACION, ROBOTICA SISTEMA DE GRABACION ENTRE OTRAS CON DESTINO A ESCUELA DE POSGRADO FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA"
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA PESOS (\$241.717.060) M/CTE, IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIEN VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 0211020003 Especialización en Alta Gerencia de Empresas 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo \$200.000.000,00; Sección 0211020005 Especialización en Pedagogía de la Lengua Castellana y la Literatura 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo \$41.797.770,17

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, Modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 088 de 2018 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra ; y **PROINTEL COLOMBIA S.A.S.** con NIT: **900087844-8** y el cual se encuentra representado legalmente por **HERNANDO CASTRO CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.174.993, y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 y Acuerdo 064 de 2019 , como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante solicitud de contratación No.000835 de 30 julio de 2020 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 138 de fecha diez (10) de septiembre de 2020 por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA PESOS (\$241.717.060) M/CTE, IVA INCLUIDO.** **3).** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores para la tramitación del procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4).** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 057 de 2020 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de dicha invitación, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **5)** Que la Dirección Jurídica procedió a la elaboración de la minuta del contrato para contratar **"SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE GRABACION, ROBOTICA SISTEMA DE GRABACION ENTRE OTRAS CON DESTINO A ESCUELA DE POSGRADO FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA"**, con el proponente de la oferta más favorable **6)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria **7)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE GRABACION, ROBOTICA SISTEMA DE**



GRABACION ENTRE OTRAS CON DESTINO A ESCUELA DE POSGRADO FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA de conformidad con la propuesta presentada el día seis (06) de agosto de 2020, presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato, **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar el bien según las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA / REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Cámaras de grabación con las siguientes especificaciones: Sensor tipo CMOS de mínimo 1/3", Estabilizador óptico de imagen. Display: tipo LCD de mínimo 3,5 pulgadas, formato 16:9, 900.000 pixeles. Viefinder de cámara 16:9, 1,56 M Pixel. Filtros ND: 1/4 y 1/16. Shutter variable entre 1/6 y 1/10000 Salida SDI 3G y HDMI 4K Ganancia: 1, 3, 6 15, 18, 36 dB dos slots de grabación hasta 150 mbps. Grabación en 4K. Grabación en formatos: H.264, SD/HD Grabción proxy. Grabación de audio: 2 canales Salida a streaming: Zoom 12X Grabación 4:2:2 Protocolos RTMP, Zixi, MPEG-2, UDP, RTP. Resolución: 1920 X 1080i. 720 X 480i Dos entradas de audio XLR, con phantom power, Salida de audífono. Puerto USB. Conexión Wi-Fi streaming. Batería, adaptador de corriente. Video recording: MPEG-4 AVC/H.264 (4K/HD/SD/Proxy) Resolution and bit rate: 1920 x 1080 Trípode cabeza fluida Magnus VT-4000 Tripod System with Fluid Head. Dolly. Adaptador Wifi para transmisión inalámbrica. 2 memorias de estado sólido de 64 GB SDXC UHS-1, por cada cámara (en total 4). Maleta de transporte Arco Video Dr. Bag 20	UNIDAD	1	JVC GY-HM 250	12.751.700	2.422.823	15.174.523	15.174.523
2	Cámara robótica con las siguientes especificaciones: Camara PTZ, con conectividad Wifi, LTE y cable LAN POE. Salidas SDI y HDMI Formato: 1080i y 1080p Dos canales de audio. Control via Web browser y controlador remoto. Grabación en memoria de estado sólido Grabación de posiciones. Sensor de 1/3" Zoom de 30X Mínima iluminación de 0,02 lx. 2,1 Mpixel Shutter 1/60 y 1/10000 Ganancia: 0, 3, 6, 15, 24, 36, 42 dB. Iluminación mínima: 0.02 lx Función auto foco. Puerto LAN único para salida streaming,	UNIDAD	1	JVC KY-PZ100	12.168.260	2.311.969	14.480.229	14.480.229



	control y alimentación POE. Dos canales de audio Puerto USB Salida streaming RTMP, Zixi.UDP, RTSP, MPEG2. Control tipo PELCO y RS-422/485 e IP. Grabación de presets. Grabación H.264. Resolución 1920 x1080p, 1920 x 1080i, Control remoto infra rojo							
3	Control remoto de cámara: Control de cámaras por grupos. Joystic Control de foco, pan, tilt, zoom, balances blancos, ganancia, shutter, black, detalle, Control hasta 100 cámaras. Entrada de tally. Pantalla touch LCD 7- pulgadas. Control IP, RS-422 y RS-232.	UNIDAD	1	JVC RM-LP100 Remote	9.052.160	1.719.910	10.772.070	10.772.070
4	Sistema de grabación de 4 canales con las siguientes especificaciones: 4 entradas SDI. Grabación simultanea de las 4 entradas y program. Entrada HDMI. Entrada IP Mutiviever de las 4 entradas y program Procesamiento 4:4:4 Consola de audio integrada. Salida streaming para redes sociales. RTMP, Transmisión directa a facebook live y 4 redes más en simultanea 4 entradas IP 4 entradas NDI Salidas SDI-HD y HDMI Switcher con opciones de corte, fade y transiciones Generador de caracteres interno. DSK. Playback y playlist Resolución 1080i y 720p Codificación H. 264. Sistema de seguimiento automático de movimiento de las cámaras PTZ. Control remoto de cámaras.	UNIDAD	2	JVC ProHD Studio 4000	27.434.940	5.212.639	32.647.579	65.295.157
5	Matriz de video con las siguientes especificaciones: 20 entradas SDI/SD/HD/6G. 20 salidas SDI/SD/HD/6G. SDI Video Inputs and Outputs: 20x10bit SD-SDI, HD-SDI and Entrada de referencia blackburst y triSync. Procesamiento DVB-ASI. Panel con 20 botones de control. Puerto RJ-45 Puerto RS. 422. Reclocking en todas las salidas. Formatos: 625, 525, 1080i, 1080p, 2048p, 3840p, 4096p Video rate: 270 mbps, 1,5 gbps, 3 gbps, 6 gbps. Procesamiento 4:4:4. Software de control de matriz. Pantalla LCD integrada para control	UNIDAD	1	Blackmagic Design Smart Videohub 20 X 20	9.958.260	1.892.069	11.850.329	11.850.329
6	Switcher de 4 entradas HDMI con las siguientes especificaciones: Cuatro entradas de video 1080i, 1080p, 720p, 59,94 fps. 2 entradas de audio por canal. Mutiviewer. Efectos de Chroma, luma, DVE, transisicones, chromakey, aphakey, luma key. 2 canales de audio. 1 salida de	UNIDAD	1	Blackmagic Design ATEM Mini Pro	3.770.260	716.349	4.486.609	4.486.609



	video Salida de audio embebido. Puerto RJ-45, USB-C Salida Livestreaming. Soporte tally. Grabación de clips. Media player							
7	Monitor de audio con las siguientes especificaciones: Entrada SDI.XLR audio análogo AES/EBU Monitoreo de barras de color.16 canales de audio. Salida SDI Salida HDMI	UNIDAD	1	Blackmagic Design Audio Monitor	6.422.260	1.220.229	7.642.489	7.642.489
8	Monitor video con: Dos entradas SDI con loop through Doble pantalla de Entradas SDI Video Input: Automatically Monitoreo forma de onda, vector scope, nivel de audio y fase. Resolución: 3840X2160pTally	UNIDAD	1	Blackmagic SmartScope Duo 4K	4.654.260	884.309	5.538.569	5.538.569
9	Kit luces LED: Bi color Temperatura variable 3200K a 5600 K Beam 60 grados. Control de intensidad variable de 0 a 100% Equivalente a 750 w en tungsteno, Maletas de transporte	KIT	1	Spectro LED Bi color	3.770.260	716.349	4.486.609	4.486.609
10	Micrófonos Lavalie inalámbricos: 12 canales. Modulación FM 550 a 570 MHZ. Ajustable en pasos de 25 KHz. Sensibilidad de recepción: 3 micros voltios. Respuesta de frecuencia 50 Hz a 16 KHZ. Conector XLR balanceado. Potencia de transmisión: 10mW.Operación con dos baterías doble A. Micrófono tipo condensador omnidireccional	UNIDAD	4	Sennheiser XSW2-ME2	2.501.720	475.327	2.977.047	11.908.187
11	Consola audio digital Fader:16 motorizados.16 entradas analogas balanceadas XLR.40 canales de entrada20 buses auxiliaresRespuesta frecuencia 20 Hz a 20 KHZ.Grabación hasta 34 tracks.	UNIDAD	1	Yamaha TF1 Digital Mixing	9.980.360	1.896.268	11.876.628	11.876.628
12	Switch Networking Interfaces:(16)10/100/1000Mbps RJ45 Ports, (2)1Gbps SFP Ports PoE Output (RJ45 Ports): IEEE 802.3af/at Total Non-Blocking Line Rate: 18 Gbps Power: 100-240VAC/50-60 Hz - 150W DC	UNIDAD	1	Ubiquiti Networks UniFi Managed PoE+ 16-Port Gigabit	2.258.620	429.138	2.687.758	2.687.758
13	Procesador de video. SDI Video Inputs: 1x BNC (IN A) – 10-bit SD, HD, 2K, 3G HD levels A and B, 6G and 12G Ultra HD auto switching.1x BNC (IN B) – 10-bit SD, HD, 2K, 3G HD levels A and B, 6G and 12G Ultra HD auto switching. Usable as 2nd input or for dual link input for 4:2:23G or 6G Ultra HDSDI Audio Inputs: 16 channels in SD, HD, 3G HD, 2K and Ultra HD. Optical Fiber Video Inputs & output: 1x 10bit SD, HD, 3G HD, 2K, Ultra HD auto switching. Optical	UNIDAD	1	Teranex AV	8.428.940	1.601.499	10.030.439	10.030.439



	Fiber Audio Inputs & output: 16 channels in SD, HD, 3G HD, 2K and Ultra HD.							
14	Micrófono de mano Includes integrated on/off switch Dynamic Frequency Response 60 to 15,000 Hz Cardio id Sensitivity: (at 1,000 Hz Open circuit voltage)-54.5 dBV/Pa (1.85 mV) 1 Pa = 94 dB SPL Impedance Rated impedance is 150 Ω	UNIDAD	2	Shure SM58S	1.352.520	256.979	1.609.499	3.218.998
15	Distribuidor de video SD or HD SDI connection to up to 8 different SDI outputs 3G SDI design with fully re clocked switching between all SD and HD formats up to 1080p60. support ASI, ancillary and embedded audio formats. Mini Converter SDI	UNIDAD	2	BLACkmagi c design SDI	1.661.920	315.765	1.977.685	3.955.370
16	Parlantes autopotenciados con High Frequency Driver: 31.8 mm Low Frequency Driver: 203.2 mm Frequency Response 37 Hz – 22 kHz 0W	UNIDAD	2	M-Audio BX5	1.595.620	303.168	1.898.788	3.797.576
17	Conversor SDI-HDMI-SDI Micro Converter BiDirectional SDI/HDM SDI Video Inputs: 1 x SD, HD or 3G-SDI. SDI Video Outputs: Automatically matches the SD, HD or 3G- SDI HDMI video input.	UNIDAD	6	BLACkmagi c design SDI-HDMI	1.246.440	236.824	1.483.264	8.899.582
18	Embededor de audio	UNIDAD	1	BLACkmagi c design EMBEBEDOR	1.798.940	341.799	2.140.739	2.140.739
19	Desembededor de audio	UNIDAD	1	BLACkmagi c design DESEMBEBEDOR	1.798.940	341.799	2.140.739	2.140.739
20	Patch panel video Type: Digital Video Patchbay Configuration: 2x24 one rack unit (1RU) Signal: HD-SDI (SMPT E 424M Standard) Impedance: 75 ohm Standard Video Patchbay	UNIDAD	1	24DV 2x24 Digital Video	4.207.840	799.490	5.007.330	5.007.330
21	Patch panel de audio Signal Type AES/EBU Signals (digital) Capacitance ≤ 24 mΩ (inner) 96 channels grouped in two row 12 x 8 stereo jacks	UNIDAD	1	Neutrik MA96-10 Bantam Patch	3.452.020	655.884	4.107.904	4.107.904
22	VTR portátil con SDI Video Inputs: 1SDI Video Outputs: 2SDI Rates: 270Mb, 1.5G-SDI, 3G-SDI, 6G-SDI HDMI Video Outputs: 1 x HDMI type A connector. Power over Ethernet: 1 x Ethernet with Power over Ethernet HDMI Audio Outputs: 8 channels embedded in SD, HD and UHD in QuickTime files.	UNIDAD	1	HyperDeck Studio Mini	4.008.940	761.699	4.770.639	4.770.639



23	Sistema Intercom Output Connectors 4 x 3-pin XLR Male Voltage Output 22 Volts (to Belt packs) Maximum Current Capacity 400 mA Maximum # of Belt Packs 20 (BP-200) Input Power Requirement 24 VAC, 50/60 Hz	UNIDAD	1	PortaCom 4-Person	8.230.040	1.563.708	9.793.748	9.793.748
24	Rack para equipos abierto de 19 pulgadas por 1.8 metros	UNIDAD	1	NACIONAL	3.094.000	587.860	3.681.860	3.681.860
25	Mesa para equipos 3 metros de largo x 0.80 de profundidad y 0.72 cms de altura	UNIDAD	1	NACIONAL	6.240.000	1.185.600	7.425.600	7.425.600
26	Mesa alta Mesa alta 1.10 metros de altura x 0.60 de fondo y 1.60 de largo.	UNIDAD	1	NACIONAL	5.502.000	1.045.380	6.547.380	6.547.380
TOTAL								\$ 241.717.060

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. **d)** El bien objeto de la invitación privada 57 de 2020, deberá ser entregado por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **h)** Realizar capacitación de acuerdo con la carta de compromiso de la misma, presentada con la propuesta, sin que ello genere costo adicional a la Universidad. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bien suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad



contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **H)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **I)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **J)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA PESOS (\$241.717.060) M/CTE, IVA INCLUIDO**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, contra entrega, según cantidades debidamente certificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, incluyendo la capacitación ya referida, según acta debidamente certificada por el funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario y a la expedición del acta de ejecución. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **CIEN VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD, **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: **Sección 0211020003 Especialización en Alta Gerencia de Empresas 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo \$200.000.000,00; Sección 0211020005 Especialización en Pedagogía de la Lengua Castellana y la Literatura 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo \$41.797.770,17.** Suministro de bienes Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 138 de 10 de septiembre de 2020.** **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad



contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ vinculado en la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley, **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia mínima de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción del bien. **3. Póliza De Amparo De Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia mínima por el termino de ejecución y tres (03) años más. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso



de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Solicitud de contratación No 835 de 30 de julio de 2020. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No 138 de 10 de septiembre de 2020. 3. Propuesta presentada por el contratista 4. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5. Propuesta técnico-económica. 6. Documentos previos de la invitación privada No. 057 de 2020, y los generados con ocasión a la misma. 7. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.**

CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.**

CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS**

partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requerirá Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad y suscripción de acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

LA UNIVERSIDAD;

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector UPTC

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

HERNANDO CASTRO CARDENAS
R/L PROINTEL COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900087844-8

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico 
Elaboró: Diana G/ Dirección Jurídica